



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de agosto de dos mil veintidós.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día diecisiete de agosto de dos mil veintidós, se recibió la solicitud de acceso a la información número **noventa y cinco (095-2022)**, presentada por la ciudadana [REDACTED] en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:  
**“Certificación en la que indique si mi residencia es municipal o no. Dirección: Residencial Escalón Norte, [REDACTED] San Salvador”.**
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo



66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente.

- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por la ciudadana [REDACTED] la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** contestó por medio de una nota de fecha veintidós de agosto de dos mil veintidós, entre otros puntos, lo siguiente:  
“En relación a solicitud No. 095-2022 presentada en la oficina de información y respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual solicita certificación en la que indique si su residencia es municipal o no. Dirección: Residencial Escalón Norte, [REDACTED]  
[REDACTED] Solicitando saber si la vía es de competencia municipal o del MOP.  
Al respecto, la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales (SAOPIV) de esta Dirección, informa que de acuerdo a la dirección proporcionada lo solicitado es camino vecinal cuya competencia le corresponde a la alcaldía de esa jurisdicción, por lo que no es posible brindarle la certificación por no tener registros de dicha calle. Se sugiere al interesado lo solicite en la alcaldía de esa jurisdicción”.  
Se anexa la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Planificación de la Obra Pública.
- VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber a la ciudadana [REDACTED] que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida unidad administrativa y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta, producto de las gestiones antes citadas. Así mismo, se informa que en atención a lo expresado por la Dirección de Planificación de la Obra Pública y de conformidad al artículo 68 de la LAIP, **SE ORIENTA** a la interesada, para que la información referente a la certificación sobre si la calle de su residencia es municipal o

no, la solicite en la Unidad de Acceso a la Información Pública de la alcaldía municipal de San Salvador. La Oficial de Información es la Licda. Doris Ramírez, con correo electrónico [uaip@sansalvador.gob.sv](mailto:uaip@sansalvador.gob.sv) y número telefónico 2511-6000, ext.1298. La unidad está ubicada en Alameda Juan Pablo II y Avenida Cuscatancingo No 320, San Salvador. Por ser dicha calle competencia de la alcaldía de San Salvador.

**Por tanto,**

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana 
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria  la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Planificación de la Obra Pública.
- c) **Oriéntese** a la interesada, con base al art. 68 de la LAIP, para que la información referente a la certificación sobre si la calle de su residencia es municipal o no, la solicite en la Unidad de Acceso a la Información Pública de la alcaldía municipal de San Salvador. La Oficial de Información es la Licda. Doris Ramírez, con correo electrónico [uaip@sansalvador.gob.sv](mailto:uaip@sansalvador.gob.sv) y número telefónico 2511-6000, ext.1298. La unidad está ubicada en Alameda Juan Pablo II y Avenida Cuscatancingo No 320, San Salvador.
- d) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señaladas para tales efectos.



Oficial de Información



